

RESOLUCIÓN No. 00291

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL AUTO 00489 DEL 22 DE JUNIO DE 2012 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, las delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

El día 29 de octubre de 2009, profesionales de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente-SDA, en conjunto con el personal de la Policía Nacional- Grupo Investigativo Delitos contra Medio Ambiente y los Recursos Naturales de la DIJIN, en cumplimiento a las actividades de vigilancia ambiental, realizaron un operativo de control a la comercialización de productos forestales de primer grado de transformación a tres (3) vehículos de carga que se encontraban, en el Barrio la Estanzuela de la Localidad de Los Mártires de la ciudad de Bogotá D.C., y mediante acta de incautación, formalizaron la diligencia de incautación preventiva de veintidós (22) bloques de **YUCO (*Ceiba sp*)**, y veintidós (22) bloques bloque de **SUERPO (*Pseudolmedia sp*)**, al señor **IZMAEL CAÑÓN CHAPARRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.910.365, toda vez que revisada la documentación aportada por el presunto infractor, se verificó que el cargamento de madera objeto de control contaba con el Salvoconducto de Movilización No. 0798656, expedido el día 26 de octubre de 2009 por **CORPOBOYACA**, el cual amparaba la movilización de seis metros cúbicos de madera, de la especie **YUCO (*Ceiba sp*)** y seis metros cúbicos de madera, de la especie **SUERPO (*Pseudolmedia sp*)**, sin embargo la movilización presentaba sobrecupo de seis metros cúbicos de madera de las especies mencionadas.

Al acta de incautación se le anexaron los siguientes documentos:

- **Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor IZMAEL CAÑÓN CHAPARRO.**
- **Fotocopia de la Licencia de Transito No. 05 15632 094450, expedida el 10 de febrero de 2006, del vehículo de placas UFE202, propiedad de la Señora MARINA RODRIGUEZ DE MURCIA**
- **Fotocopia del Salvoconducto de Movilización No. 0798656, expedido el 26 de octubre de 2009, por CORPOBOYACA, vigencia del 27 de octubre de 2009 hasta el 30 de octubre del mismo año, otorgado a favor del señor JOSE SILVESTRE ROJAS ROJAS, a través de la Resolución No. 0768 de 2009.**

RESOLUCIÓN No. 00291

- *Original del Acta de recepción de especímenes de flora para la guarda y custodia en el centro de recepción de flora y fauna silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente-SDA No. 012*

Mediante Informe de operativo de control a la comercialización de productos forestales de primer grado de transformación, profesionales del área de flora e industria de la madera, de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, consideraron que una vez cotejada la información, cubicada la carga de madera e identificadas la especies se verificó la carga de madera transportada, la cual no contaba con el respectivo salvoconducto de movilización.

Con auto No. 00489 del 22 de junio de 2012, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente-SDA, encontró mérito suficiente para ordenar el inicio de un proceso sancionatorio en contra del presunto infractor, señor **JOSE SILVESTRE ROJAS ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.910.399, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental, en los términos del artículo 18 de la Ley 1333 de 2009.

El anterior Auto se notificó personalmente el día 19 de julio de 2012, al señor **JOSE SILVESTRE ROJAS ROJAS**.

No obstante lo anterior se evidencia que en atención al artículo 80 del Decreto 1791 de 1996 y el artículo 3° de la Resolución 438 de 2001, la responsabilidad de la presunta infracción ambiental no solamente puede recaer en el titular del salvoconducto de movilización No. 0798656 del 26 de octubre de 2009, por lo que se analizará la vinculación al proceso sancionatorio del señor **IZMAEL CAÑÓN CHAPARRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.910.365, transportador de los productos forestales incautados y quien debió exhibir el salvoconducto de movilización que amparaba los mismos.

COMPETENCIA

Mediante la expedición de la Ley 99 de 1993, se establecieron los fundamentos de la política ambiental Colombiana dentro del propósito general de asegurar el desarrollo sostenible de los recursos naturales, proteger y aprovechar la biodiversidad del país y garantizar el derecho de los seres humanos a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza, adicionalmente en su artículo 66, le fueron conferidas funciones a los Grandes Centros Urbanos, en lo que fuere aplicable a la protección y conservación del medio ambiente en las áreas urbanas.

La Ley 1333 del 21 de julio de 2009, estableció el procedimiento sancionatorio en materia ambiental, subrogando entre otras disposiciones los artículos 83 a 86 de la Ley 99 de 1993, y señaló que el Estado es titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental, a través de las autoridades ambientales establecidas, de conformidad con las competencias constituidas por la ley y los reglamentos. De acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 2° de la precitada ley, la autoridad ambiental competente estará habilitada para imponer y ejecutar las

RESOLUCIÓN No. 00291

medidas preventivas y sancionatorias consagradas en la ley y que sean aplicables, según el caso, sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades.

A través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, por medio del cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, modificado por el Decreto 175 de 2009 y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, proferida por la Secretaria Distrital de Ambiente, por la cual se delegan funciones y se deroga una resolución, según lo normado por el literal c) de su artículo 1º, *"Expedir los actos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio, remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación, etc."*

CONSIDERACIONES

La regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección el cual es atribuido tanto al Estado y a los particulares como así lo describe el artículo 8 de la Carta Política, configurándose como un axioma que propende por el resguardo de los componentes que integran la Biodiversidad Biológica, formándose una garantía supralegal cuya exigibilidad se concreta a través de mecanismos jurídicos que se orientan en la defensa y restablecimiento de estos recursos.

Además la obligación que el artículo 80 constitucional le asigna al Estado, comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, estableciendo el manejo uso y en cuanto al aprovechamiento de los recursos naturales se asegure su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución, en tanto que su función de intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, hacer efectiva su potestad sancionatoria, y exigir a manera de compensación los daños que a estos se produzcan.

El Decreto-ley 2811 de 1974, Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, en el literal a) del artículo 200, dispone que para proteger la flora silvestre se *podrá "intervenir en el manejo, aprovechamiento, transporte y comercialización de especies e individuos de la flora silvestre y de sus productos primarios"*.

RESOLUCIÓN No. 00291

Así las cosas, el marco normativo por el cual se reglamenta el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente en materia de flora silvestre es desarrollado por el Decreto 1791 de 1996, el cual impone como exigencias a los particulares la solicitud ante las Autoridades Ambientales para el otorgamiento de permisos que autoricen el aprovechamiento y desplazamiento de individuos, especímenes o productos de la flora silvestre.

Los artículos 74 y 80 del Decreto 1791 de 1996 establecen:

“Art 74.-Todo producto forestal primario o de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en el territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el punto de ingreso al país, hasta su destino final.”

“Art 80.-Los transportadores están en la obligación de exhibir, ante las autoridades que los requieran, los salvoconductos que amparan los productos forestales o de la flora silvestre que movilizan. La evasión de los controles dará lugar a la imposición de las sanciones y medidas preventivas señaladas por la ley.”

En desarrollo del artículo 74 y siguientes del Decreto 1791 de 1996, el Ministerio del Medio Ambiente, emitió la Resolución 438 de 2001, mediante el cual se estableció el Salvoconducto Único Nacional para movilización de especímenes de la diversidad biológica.

El artículo 2° de la Resolución 438 de 2001, modificado por la Resolución 562 de 2003 dispone:

“La presente resolución se aplicará para el transporte de especímenes de la diversidad biológica que se realice en el territorio nacional, excluidas las especies de fauna y flora doméstica, flor cortada y follaje, la especie humana, los recursos pesqueros y los especímenes o muestras que estén amparados por un permiso de estudio con fines de investigación científica.”

El artículo 3° ibídem determina:

“Se establece para todo transporte de especímenes de la diversidad biológica que se realice dentro del territorio del país, el Salvoconducto Único Nacional de conformidad con el formato que se anexa a la presente resolución y que hace parte integral de la misma”.

Es entonces, necesario señalar que la prueba documental que sirvió de soporte para iniciar el proceso sancionatorio fue el acta de incautación, la cual es clara en señalar que se transportaba dentro del territorio nacional productos forestales primarios, sin el salvoconducto que amparara su movilización y que se atentó en contra los recursos naturales del país y la normatividad ambiental vigente. Sin embargo el proceso sancionatorio se inició al señor **JOSE SILVESTRE ROJAS ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.910.399, titular del salvoconducto No.

RESOLUCIÓN No. 00291

0798656 expedido por CORPOBOYACA, el cual no amparaba veintidós (22) bloques de **YUCO** (*Ceiba sp*), y veintidós (22) bloques bloque de **SUERPO** (*Pseudolmedia sp*).

Por lo que del anterior contexto normativo y conforme a los documentos que obran en el expediente **SDA-08-2009-3256**, se hace necesario iniciar proceso sancionatorio de carácter ambiental, al señor **IZMAEL CAÑÓN CHAPARRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.910.365, quien transportaba los productos forestales incautados toda vez que no presentó el respectivo salvoconducto de movilización que autorizó la movilización los mismos.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Modificar el auto No. 00489 del 22 de junio de 2012, mediante el cual la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente-SDA, encontró mérito suficiente para ordenar el inicio de un proceso sancionatorio en contra del presunto infractor, señor **JOSE SILVESTRE ROJAS ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.910.399, en el sentido de iniciar en los mismo términos proceso sancionatorio, al señor **IZMAEL CAÑÓN CHAPARRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.910.365.

ARTICULO SEGUNDO: El artículo primero del auto 00489 del 22 de junio de 2012, quedará así:

ARTICULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental en contra de los señores **JOSE SILVESTRE ROJAS ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.910.399 y al señor **IZMAEL CAÑÓN CHAPARRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.910.365, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, conforme a lo expuesto en la parte motiva del acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.-Notificar el contenido del presente acto administrativo de carácter ambiental al señor **IZMAEL CAÑÓN CHAPARRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.910.365, en el barrio San Isidro del Municipio de Pauna Boyacá, y al señor **JOSE SILVESTRE ROJAS ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.910.399 en el Barrio San Isidro del Municipio de Pauna (Boyacá).

PARÁGRAFO.-El expediente SDA-08-2009-3256 estará a disposición del interesado en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo.

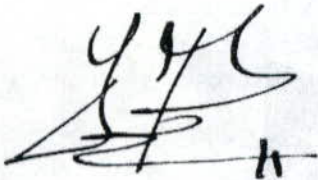
ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO.-Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

RESOLUCIÓN No. 00291

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 13 días del mes de marzo del 2013



Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Elaboró:

Silvia Johanna Revilla Perozo	C.C: 60450402	T.P: 196892	CPS: CONTRAT O 1155 DE 2012	FECHA EJECUCION:	13/02/2013
-------------------------------	---------------	-------------	-----------------------------	------------------	------------

Revisó:

Jorge Alexander Caicedo Rivera	C.C: 79785655	T.P: 114411	CPS: CONTRAT O 197 DE 2012	FECHA EJECUCION:	8/03/2013
Alexandra Calderon Sanchez	C.C: 52432320	T.P: 164872	CPS: CONTRAT O 373 DE 2013	FECHA EJECUCION:	13/02/2013

Aprobó:

Julio Cesar Pulido Puerto	C.C: 79684006	T.P:	CPS: DIRECTOR DCA	FECHA EJECUCION:	13/03/2013
---------------------------	---------------	------	-------------------	------------------	------------

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 20 MAY 2013 () días del mes de _____ del año (20), se notifica personalmente el contenido de Resolución 291 de 13-03-2013 a señor (a) Jose Silvestre Rojas Rojas en su calidad de Propietario

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 6900399 de Pauna, T.P. No. _____ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO: Silvestre Rojas Rojas
Dirección: Pauna
Teléfono (s): 310 799 7727

QUIEN NOTIFICA: Fayeli Cordoba B.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 04 JUL 2013 () del mes de _____ del año (20), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Fayeli Cordoba B.
FUNCIONARIO / CONTRATISTA



Bogotá DC

Señor(a):

IZMAEL CAÑÓN CHAPARRO
BARRIO SAN ISIDRO
7253209
PAUNA-BOYACA

Ref. Notificación Resolución No. 00291 de 2013

Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal de la Resolución No. 00291 del 13-03-2013 Persona Natural identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No 6910365 y domiciliado en la BARRIO SAN ISIDRO - PAUNA-BOYACA .

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente comunicación.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente.

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,

Sandra Patricia Montoya Villarreal
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL(E)

Expediente: SDA-08-2009-3256
Sector: Flora e industria de la madera
Proyctó: Danssy Herrera Fuentes

472

ORDEN DE SERVICIO

PR-OP-TT-011-FR-001

Versión No: 01

Nº ORDEN DE SERVICIO: 129427

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

NIT: 8999999061

EMPRESA: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: Av. Caracas N° 54-38 - Piso 2

SUCURSAL: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

PRECINTO:

C.O. ADMITE: UAC.CENTRO

TOTAL ENVÍOS: 8 | PESO TOTAL (gr): 400,00

FECHA PREADMISSION: 30/04/2013 16:53:21

NUMERO CONTRATO: 1690 de 2012

FORMA DE PAGO: CREDITO

DATOS DE LA IMPOSICIÓN

DATOS DE QUIEN ENTREGA

Consuelo Herrera

(CLIENTE)

DATOS DE QUIEN RECIBE

John Curicote

(TRANSPORTISTA)

DATOS DE QUIEN RECIBE
ADMISSION O UNIDAD CORRA

NOMBRE Y APELLIDOS

CARGO/CÓDIGO
DE LA RUTA

FIRMA

FECHA DE ENTREGA:

HORA DE ENTREGA:

30 de 2013
11:08m

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Dado que esta orden de servicio contiene valores preeliminados correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envíos presenten alguna diferencia de peso, no cumplan con los protocolos de admisión o las características del servicio, estos serán RELIQUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del impositor inicial; por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página www.472.com.co

OBSERVACIONES

Valor Total Imposición

\$45.500



00000000129427

472

DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

PR-OP-TT-011-FR-001

Versión N°: 01

N° ORDEN DE SERVICIO: 129427

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

N° Envío	Destinatario	Dirección	Ciudad	Peso	Valor
RN011682089CO	JOSE SILVESTRE ROJAS ROJAS	BARRIO SAN ISIDRO	PAUNA	50,00	7000
RN011682092CO	IZMAEL CAÑON CHAPARRO	BARRIO SAN ISIDRO	PAUNA	50,00	7000
RN011682101CO	EDIFICIO SAINTE MICHELLE	CALLE 27 A N° 33-14 , LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN011682115CO	OUR BAG S.A.S BOOT'N BAGS	CARRERA 4 N° 9-46	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN011682129CO	RAFAEL IVAN DIAZ RUBIANO	CARRERA 59 C SUR N° 47-12 BARRIO MEISSEN	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN011682132CO	MIGUEL ALFREDO ORJUELA	BARRIO LOS FUNDADORES	VENECIA_CUNDINAMARCA	50,00	7000
RN011682146CO	JUAN MANUEL CARDOZO	CALLE 30 SUR N°2-49 ESTE	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN011682150CO	RAFAEL MEJIA RUIZ SOCIEDAD COMPAÑIA METROPOLITANA DE TRANSPORTE S.A.	Calle 17 N° 120 - 10 Localidad: Fontibón	BOGOTA D.C.	50,00	4900



Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

472 CP-OP-AD-002 (Versión 3). Fecha Preadmisión: 30/04/2013 16:53:18
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL Centro Operativo: UAC.CENTRO
 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062917-9 DG 25 G 95 A 55

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
 Dirección: Av. caracas N° 54-38 - Piso 2
 Referencia: NIT/C.C/T.I: 899999061
 Ciudad: BOGOTA D.C. Teléfono: 3778931
 Departamento: BOGOTA D.C. Código postal:

CÓDIGO OPERATIVO: 1111 O.S.: 129427



RN011682092CO

MOTIVOS DE NO ENTREGA					Primer intento de entrega
NE	DR	C1	N1	NS	FECHA: dd/mm/aaaa
					HORA: hh:mm am/pm
RE	FA	C2	N2		Segundo intento de entrega
AP	DE	NR	FM		FECHA: dd/mm/aaaa
					HORA: hh:mm am/pm

OBSERVACIONES DE DISTRIBUCIÓN:

DESTINATARIO **CÓDIGO OPERATIVO: 1005**
 Nombre/ Razón Social: IZMAEL CAÑON CHAPARRO
 Dirección: BARRIO SAN ISIDRO
 Ciudad: PAUNA Teléfono: NO REGISTRA
 Departamento: BOYACA Código postal:

DATOS DE ENTREGA: R
Firma y sello de quien recibe

Nombre completo de quien recibe: **ANY LIZETH CAÑON**
 Cédula de quien recibe: **11002674400** Teléfono de quien recibe: **3144202436**

OBSERVACIONES DE ADMISIÓN / DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO: FIRMA IMPOSITOR
RES 291-2013 SFFS DCA

FECHA: dd/mm/aaaa **05/05/2013** HORA: hh:mm am/pm **10:45 AM.**

Valor	Peso (grs)	Peso Volumétrico (grs)	Valor Declarado
\$7.000	50,00	0,00	\$0

Nombre completo del distribuidor: **Certhia** Cédula: **3893871**

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código postal: 110911
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
 Línea Bogotá: (57-1) 419 9299
 Línea nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co



Bogotá DC

Señor:
IZMAEL CAÑON CHAPARRO
Dirección: Barrio San Isidro
Telefono: 7253209
Municipio: Pauna
Depto: Boyaca

Referencia: Envió de aviso de notificación.

Cordial saludo,

Por medio de la presente remito aviso de notificación y copia íntegra de la resolución N° 00291 del 13 de marzo de 2013

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 377 8899.

Atentamente,

Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

SDA-08-2009-3256
Anexo: Lo enunciado
Revisó y aprobó: Luz Mary Palacios Castillo
Proyectó: Francis Mayeli Cordoba Bolaños



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AVISO DE NOTIFICACIÓN

LA SUBDIRECCION DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

HACE SABER

Que dentro del expediente No. SDA-08-2009-3256, se ha proferido el "RESOLUCION No. 00291, Dada en Bogotá, D.C, a los 13 de enero de 2013.

Cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: POR EL CUAL SE MODIFICA EL AUTO 00489 DE 22 DE JUNIO DE 2012 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

RESUELVE:

ANEXO RESOLUCIÓN

En cumplimiento del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 la notificación del acto administrativo relacionado del cual se entrega copia íntegra se considerará surtida al finalizar el día siguiente del recibido del presente aviso.

Contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición.

Notificado el 3 de Julio de 2013

126PM04-PR49-M-A5-V 6.0

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001: 2000
ISO 14001: 2004
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



BOGOTÁ
HUMANANA



ORDEN DE SERVICIO

PR-OP-TT-011-FR-001

Versión N°: 01

N° ORDEN DE SERVICIO:

293769

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

NIT: 899999061

EMPRESA: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: Av. Caracas N° 54-38 - Piso 2

SUCURSAL: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

PRECINTO:

C.O. ADMITE: UAC.CENTRO

TOTAL ENVÍOS: 18 | PESO TOTAL (gr): 900,00

FECHA PREADMISIÓN: 21/06/2013 13:54:36

NUMERO CONTRATO: 942-2013

FORMA DE PAGO: CREDITO

DATOS DE LA IMPOSICIÓN

DATOS DE QUIEN ENTREGA (CLIENTE)

Don SBY Hermin

DATOS DE QUIEN RECIBE (TRANSPORTISTA)

DATOS DE QUIEN RECIBE ADMISIÓN O UNIDAD CORRA

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS Y LEGIBLES

CARGO/CÓDIGO DE LA RUTA

FIRMA

FECHA DE ENTREGA:

21/06/2013

HORA DE ENTREGA:

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Dado que esta orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envíos presenten alguna diferencia de peso, no cumplan con los protocolos de admisión o las características del servicio, éstos serán RELIQUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del impositor inicial, por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página www.472.com.co

OBSERVACIONES

Sub total: \$99.800

Descuento: \$0

Valor Total Imposición: \$99.800



00000000293769

472

DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

PR-OP-TT-011-FR-001

Versión N°: 01

N° ORDEN DE
SERVICIO:

293769

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

N° Envío	Destinatario	Dirección	Ciudad	Peso	Valor
RN026448808CO ✓	IZMAEL CAÑON CHAPARRO	BARRIO SAN ISIDRO	PAUNA	50,00	7000
RN026448811CO	LUIS EDUARDO RODRIGUEZ	CARRERA 88 C No 52 B-21 SUR LOCALIDAD DE BOSA	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN026448825CO	JOSE NELSON MORENO PARRA -BAR CITY DN	CALLE 59 SUR No 22G-12 LOCAL 201 LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN026448839CO	ALEIDA GUZMAN ALFONSO	CALLE 20 No 36-55 BARRIO BOQUERON	IBAGUE	50,00	7000
RN026448842CO	HENRY CLAUDIO RUEDA	CARRERA 60 A No 51 B-44 SUR BARRIO NUEVO MUZU LOCALIDAD DE TUNJUELITO	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN026448856CO ✓	YULIETH ALVAREZ PABA	CARRERA 25 No 2-97	OCAÑA	50,00	7000
RN026448860CO	MARCO TULIO GUARIN ZEA	CARRERA 40 SUR No 72 C-40 LOCALIDAD DE TUNJUELITO	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN026448873CO	MARIA SUSANA CUTIVA DE SEPULVEDA	CARRERA 52 No 50-42 BARRIO LOS CEDROS	BUCARAMANGA	50,00	7000
RN026448887CO	MARIA ALICIA ZAMORA	MANZANA 39 No 13-56 COMPARTIR	SOACHA	50,00	4900
RN026448895CO ✓	ALEJANDRA MARIA GIRALDO AGUIRRE - EMPRESA MADESEC	CARRERA 91 No 127-38 LOCALIDAD DE SUBA	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN026448900CO	OLGA LUCIA BARRERA GUERRERO	CARRERA 11 No 47-63 LOCALIDAD DE CHAPINERO	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN026448913CO	PAULO CABRERA TORRES	VEREDA EL PUENTE	ALTAMIRA_HUILA	50,00	7000
RN026448927CO	IGNACIO DANIEL TORRES PALLARES	CARRERA 48 A No 76C - 44 SUR LOCALIDAD DE TUNJUELITO	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN026448935CO ✓	MARGOTH PARRA MEDINA	CALLE 23 No 81 C - 95 LOCALIDAD DE FONTIBON	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN026448944CO ✓	YOLANDA PATRICIA RIVERA DUARTE	CALLE 75B BIS No 12A-05 SUR	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN026448958CO	MARIA ALEJANDRA GONZALEZ MARTINEZ	CALLE 17 C No 11-43	VILLAVICENCIO_META	50,00	6000
RN026448961CO ✓	HUMBERTO PRIETO SANCHEZ - SIDAUTO	AVENIDA CIUDAD DE QUITO No 78-84 LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN026448975CO ✓	LILIANA ANDREA RAMIREZ HERNANDEZ - BAR LA 128	CARRERA 45 A No 128 C-02 LOCALIDAD DE SUBA	BOGOTA D.C.	50,00	4900



Entregando lo mejor de
los colombianos


472

Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

472 CP-OP-AD-002 (Versión 3). CORREO CERTIFICADO NACIONAL		Fecha Preadmisión: 21/06/2013 13:54:33 Centro Operativo: UAC.CENTRO		 RN026448808CO																
2 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062917-9 DG 25 G 95 A 55		REMITENTE Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Dirección: Av. caracas N° 54-38 - Piso 2 Referencia: Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.		MOTIVOS DE NO ENTREGA <table border="1"> <tr> <td>NE</td><td>DR</td><td>C1</td><td>N1</td><td>NS</td> </tr> <tr> <td>RE</td><td>FA</td><td>C2</td><td>N2</td><td></td> </tr> <tr> <td>AP</td><td>DE</td><td>NR</td><td>FM</td><td></td> </tr> </table>		NE	DR	C1	N1	NS	RE	FA	C2	N2		AP	DE	NR	FM	
NE	DR	C1	N1	NS																
RE	FA	C2	N2																	
AP	DE	NR	FM																	
CÓDIGO OPERATIVO: 1111 O.S.: 293769		DESTINATARIO CÓDIGO OPERATIVO: 1005 Nombre/ Razón Social: IZMAEL CAÑON CHAPARRO Dirección: BARRIO SAN ISIDRO Ciudad: PAUNA Departamento: BOYACA		DATOS DE ENTREGA: <input type="checkbox"/> R Firma y sello de quien recibe Nombre completo de quien recibe: <i>Izmael Cañon</i> Cédula de quien recibe: <i>123845114</i> Teléfono de quien recibe: <i>313 388 9642</i>																
OBSERVACIONES DE ADMISIÓN / DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO: RES 291-13MC		FIRMA IMPOSITOR		FECHA: <i>2-07-2013</i> HORA: <i>3:15 PM</i>																
Valor \$7.000	Peso (grs) 50,00	Peso Volumétrico (grs) 0,00	Valor Declarado \$0	Nombre completo del distribuidor: <i>Coelma Fajardo</i> Cédula: <i>23873871</i>																

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código postal: 110911
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
 Línea Bogotá: (57-1) 419 9299
 Línea nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co